ayuntam.to de 29 de junio de 656
y poder para los soldados
y cobrador de ellos

sacado el poder
en sello 2º d[illegible]
de [illegible]
[illegible]

En la villa de Alhezir a veinte y nueve dias del mes de
junio de mil y seis cientos y cinquenta y seis años se juntaron en a-
yuntam.to y conzejo segun lo an de uso y costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de los
dos mag.des divina y umana bien y buen gobierno desta
republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus
m.des del conzejo just.a y rejim.to de ella y capitulares del dho
conzejo siguientes
su m.d don fran.co carrero menguez alcalde ordinario de
esta v.a por su mag.d en el estado de hijos dalgo
su m.d ant.o lorente alcalde ordinario en el segundo estado
don al.o carrero muñoz alferez mayor desta v.a
d. luis [illegible] guzman teniente de alcalde provincial de la s.ta
hermandad de su m.d del dho d. fran.co carrero
don alonso villen cospel procurador sindico general
don estevan de [illegible] rex.or don luis marin fiel ex.or
xpobal [illegible] rex.or d. luis [illegible] robles rex.or pedro albar
sanchez rex.or al.o garcia teruel rex.or d. xpobal [illegible] rex.or
d. ju.o nuñez de [illegible] fiel ex.or d. ju.o de [illegible] menguez rex.or d. joaquin
martinez gil rex.or d. salv.or [illegible] rex.or marco [illegible] rex.or d. al.o
faxardo [illegible] depositario general y receptor de rentas r.s d. al.o [illegible] rex.or
d. fran.co [illegible] rex.or [illegible] rex.or [illegible] hidalgo rex.or al.o [illegible]
rexidor don joachin [illegible] de [illegible] rexidor conzejo
just.a y rejim.to desta v.a
los quales juntos en ayuntam.to despues de aver dado fee salv.or
sanchez y luis de [illegible] alguaciles porteros deste conzejo aver
citado los dhos rex.res y capitulares los presentes en sus personas
y los ausentes en sus casas para este ayuntam.to y que si lo
de llamaron de q. doy fee trataron y acordaron lo sig.te
leyose en este cavildo una carta del s.r lic.do d. sebastian ynfante
del cons.o de su mag.d oydor de la r.l chancilleria de granada corre-
gidor y just.a mayor de la ciu.d de murcia y su reynado y super-
intendente general de los rentas r.s y en q. avisa a esta v.a
[illegible] de q. se paguen los servicios de los soldados
retrasados y q. se baya a concertar por los deste año y q. se
cobren los rentas r.s y los quiebros de millones su data
de la dha carta en murcia a veinte y cinco deste pres.te mes
y ansimismo se bolvieron a hacer notorios los ordenes y des-
pachos del dho s. d. sebastian ynfante con q. regano domingo
ant.o de [illegible] dilixenciero el uno en orden a la dha compo-
sicion de soldados y el otro para la cobranza de dhas rentas
r.s y quedaron entendidos sus m.des segun lo estan del dro
de s. [illegible] deste pueblo y mes en q. se remitio a abogado para q.